



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS
Resolución de entrega de información
Ref.: OIR.MINDEL- 141-2023
(versión pública por contener datos personales)

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL: San Salvador, a las once horas con veintiocho minutos del día siete de marzo del año dos mil veintitrés.

I. El día uno del mismo mes y del año que transcurre, se recibió vía el WhatsApp institucional, la solicitud de información y datos personales con Ref. 141-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información pública y datos personales consistente en:

"Atentamente solicito de su apoyo para poder iniciar el trámite de cambio de corresponsable y de domicilio a favor del participante HdeJC con número de DUI indicado y número de convenio establecido por lo que se adjuntan los documentos correspondientes".

El día un del mismo mes y año en curso se notificó al solicitante la admisión de su solicitud de acceso y datos personales y se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 71 de la LPA y de conformidad al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) se inició el trámite de la solicitud de información remitiendo los requerimientos al Departamento de Desarrollo Social de este Ministerio, en cumplimiento además de la función de enlace entre las unidades del Ministerio de Desarrollo Local y el ciudadano establecida en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

El día siete del mismo mes y año, se recibió la respuesta a los requerimientos, en la que se manifiesta lo siguiente: "Sobre los requerimientos se tiene lo siguiente: Uno de los requisitos para ser parte del programa de la Pensión al Adulto Mayor es residir en el municipio en el que salió beneficiario del mismo; en este caso el Sr. HdeJC se ha mudado a un municipio (San Vicente) donde solamente algunas comunidades son parte del Programa y es requisito estar censado en dichas comunidades. Al momento de programar un proceso de actualización del censo en el municipio de San Vicente, el Sr. C podría registrarse y se verificará si cumple



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS
Resolución de entrega de información
Ref.: OIR.MINDEL- 141-2023
(versión pública por contener datos personales)

con los requisitos establecidos, solicitando adicionalmente el cambio de corresponsable asignado”.

II. Decisión del caso

Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al Artículos 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo:**

- a) **CONCEDER** al peticionante el acceso a la información pública y datos personales relacionada al requerimiento de acceso a la información pública y datos personales contenida en esta solicitud de información.
- b) **NOTIFICAR** al peticionante esta resolución al WhatsApp señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación
- c) **HACER SABER** al peticionante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la LPA, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de las veinticuatro horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
- d) **HACER SABER** al peticionante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la LPA y Arts. 82-83 de la LAIP.


Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas
Ministerio de Desarrollo Local

